

EN LO PRINCIPAL: Deduce reclamo de nulidad electoral. PF
Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSI: Solicita dilige.
OTROSI: Medios de prueba. CUARTO OTROSI: Téngase presente.

T. E. R.

Ermelinda del Carmen Cisternas Rojo, Dueña de casa, ultima Presidenta electa calificada por el tribunal electoral de Valparaíso, domiciliada en calle Dionisio Hernández 36-E de Viña del Mar, a V.S. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad electoral en contra del acto eleccionario realizado el día Domingo 20 de Agosto del año en curso en la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Las Achupallas Santa Julia, domiciliada en Avenida Carlos Ibáñez del Campo N°1.000, y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2023 – 2026.

HECHOS. -

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

Yo Ermelinda Cisternas Rojo, Ex presidenta de la Unión comunal de juntas de vecinos Las Achupallas Santa Julia, vigente hasta el 31 de diciembre del año 2022, según prorroga ley 21.239. Durante el mes de julio del año en curso, me enteré que un grupo de personas que no son socias de la organización comenzaron a organizarse para realizar las elecciones, sin cumplir con las disposiciones legales que rigen la materia, por no ser socias de la entidad, se confeccionan libro de registro de socios nuevo, siendo que el registro de socios de la organización se encuentra en mi poder, por otra parte ni los candidatos ni los miembros de la comisión electoral elegidos cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos y la ley.

El motivo principal porque no se han realizado elección a la Unión Comunal de juntas de vecinos Las Achupallas Santa Julia, es que producto de la pandemia, 4 juntas de vecinos, han perdido su vigencia en ese periodo, quedando la Unión Comunal, en un receso hasta que las juntas de vecinos asociadas vuelvan a su estado vigente.

Actualmente la organización mantiene un registro de socios valido con solo 5 Juntas de Vecinos Vigentes de un total de nueve como se acredita en el registro de socios vigente que se adjunta.

Cabe señalar que en la elección realizada con fecha 20 de agosto de 2023, salió electa la Sra. Juanita Villalón Ramírez, quien es parte del directorio de la Junta de Vecinos Guzmán U°V° 83, Junta de Vecinos que no está asociada a la Unión Comunal de Junta de Vecinos Las Achupallas Santa Julia, siendo esta Junta de Vecinos desvinculada en la asamblea de socios de fecha 25 de octubre del 2017, acta que se encuentra en el libro de acta en el folio 166 vuelta y 167, en esta asamblea de desvincularon a otras ocho junta de vecinos (J.V. Paso los Andes U°V°88, J.V. Sedamar Oriente U°V° 85, J.V. Luis Flores Núñez U°V°78, J. V. Amigos de los Almendros U° V°78K, J.V. Pedro de Valdivia U°V°123, J. V. Puesta de Sol U°V°87, J.V. Santa Julia Central U°V°89 y J. V. Villa Génesis U°V°155).

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el Art. 7, 19,21,24,32,65 de los estatutos de la organización que se encuentran desde folio 131 a folio 137 del libro de acta.

Art. 7° inciso 2.- **“Las juntas de vecinos que deseen ingresar a la unión comunal deberán presentar una solicitud escrita al directorio, el que deberá pronunciarse aceptándola o rechazándola dentro del plazo de 5 días hábiles, previa aprobación de los requisitos legales y reglamentarios. El rechazo solo podrá fundarse en la falta de condiciones legales habilitantes y que requiera el voto afirmativo de los dos tercios de los directores en ejercicio.....”**

Art. 19°.- Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades de la unión comunal, los estatutos o la ley, y en ellas solo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto a las materias señaladas en la convocatoria.

Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el presidente a iniciativa del directorio o por requerimiento del 25% de los afiliados.

Art. 21°.- Las citaciones a las asambleas general, tanto ordinaria como extraordinaria, se harán mediante correo electrónico y llamado telefónico a los tres miembros del directorio de las juntas de vecinos vigentes registradas en la unión comunal, con anticipación mínima de 5 días hábiles.

Art. 24°.- El quórum de la asamblea para sesionar será de un 50% más uno de las juntas de vecinos afiliadas a la organización. Los acuerdos se adoptarán por el 50% más uno de las **juntas de vecinos afiliadas** presentes salvo en casos que los estatutos o la ley 19.418 exijan otras mayorías; se sancionará a las juntas de vecinos asociadas, que no asistan a tres asambleas ordinarias o extraordinarias a no recibir beneficio durante un año.

Art.32°.- Podrán postular como candidatos al directorio los representantes que reúnan los siguientes requisitos:

Letra B.- **Tener un año de afiliación como mínimo a la fecha de la elección;**

Letra G.- Contar con la autorización del directorio (Presidente, secretario y Tesorero) de la organización que representa.

Art. 65°.- existirá una comisión electoral que tendrá a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas.

La Comisión estará conformada por cinco miembros de los cuales deberán tener a los menos **“un año de antigüedad”** en la respectiva organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrá formar parte del actual Directorio, ni ser candidato igual cargo.

POR TANTO, RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto electoral de fecha 20 de Agosto, 2023, por el cual se eligió a la directiva de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Las Achupallas Santa Julia, por el período 2023-2026, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

PRIMER OTROSI: Ruego a VS.I. Tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización
- 2.- Registro de socios de la organización
- 3.- certificados de vigencia de las juntas de vecinos asociadas a la organización
- 4.- Acta de comunicación de elección publicada pg. Ilustre municipalidad Viña del Mar.
- 5.- Conformación último directorio.
- 6.- Firmas de elección de último directorio.
- 7.- Copia acta asamblea extraordinaria de fecha 25 de octubre 2017.

SEGUNDO OTROSI: Ruego a SS.I. Se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Municipio de Viña del Mar, con domicilio en Arlegui N° 615, Viña del Mar, para que remita al Tribunal todos los antecedentes que posea relativos a la elección impugnada.

TERCER OTROSI: Ruego a SS.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

CUARTO OTROSI: Sírvase VS.I. Tener presente que para todos los efectos legales constituyo domicilio encalle Dionisio Hernández 36-E, comuna de Viña del Mar y que actuaré personalmente en estos autos, que mi teléfono es +56954271265 y mi correo electrónico es ermelandacr@hotmail.com

Ermelinda Esternes Rojo
Rut. 9.376.974-0
